

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Alimentos) de Angie Mabel Gómez Matoma (menor de edad Manuel Estevan González Gómez) contra Ángel Humberto González Garces. Rad. No. 73168-31-84-001-2018-00091-00.

A pesar de que conforme al documento anterior, no fue posible surtirse el traslado ordenado en el auto anterior a la demandante para que se pronunciara sobre la solicitud que hace su contraparte de la cancelación del embargo que aquí pesa sobre sus prestaciones sociales y entrega a su favor de los dineros descontados por ese concepto, en virtud a que desde el día 23 de enero del corriente año (2023), tiene al menor beneficiario de los alimentos aquí fijados a su cargo, como lo acredita con el documento que aparece a folio 32 del expediente, no es posible accederse a ello, en primer lugar, porque esos dineros fueron descontados como garantía de alimentos futuros (artículo 130 del CIA) y aún el demandado no ha sido exonerado de estos; en segundo lugar, no hay prueba que constate que el demandado se encuentra a paz y salvo con los alimentos, y como ya se dijo no se pudo obtener el dicho de la progenitora del menor, para acreditarlo, y en tercer lugar, así como hoy en día el padre tiene al hijo bajo su cuidado y custodia, mañana lo puede tener su progenitora.

Lo aquí decidido comuníquesele al interesado.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario